

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00054-00
AUTO #696

Santiago de Cali, Abril doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Incorporar a los autos la constancia de envío del citatorio a la parte demandada, dejándose constancia que existe una combinación de las formas de notificación establecidas por la Ley, pues en la misma se le indica a la demandada que debe comparecer al juzgado dentro de los cinco días siguientes a la entrega de esta comunicación. Lo anterior se tendrá en cuenta, por estar conforme a lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

2.- ORDENAR la notificación por aviso de la demandada de acuerdo a lo previsto en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ